



ZONA SUR

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA
COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAL RODANTE FERROVIARIO
FUERA DE USO PROPIEDAD DE ADIF
ENAJENACIÓN DE MATERIALES FERROVIARIOS, S.A., S.M.E., M.P.
(Emfesa)**

24 de marzo de 2026

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
RÉGIMEN GENERAL.....	4
Artículo 1.- Procedimiento de adjudicación y tramitación.....	4
ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	4
Artículo 2.- Objeto del Contrato.....	4
Artículo 3.- Zonas de actuación – Expedientes.	5
Artículo 4.- Actuaciones a realizar.	6
Artículo 5.- Vigencia del contrato.....	6
Artículo 6.- Precios unitarios y oferta económica (€/t).....	6
Artículo 7.- Revisión de precios.	7
Artículo 8.- Garantía.....	7
CAPÍTULO II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN	8
CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO	8
Artículo 9.- Documentación de solvencia administrativa.....	8
Artículo 10.- Oferta económica.....	9
LICITACIÓN	10
Artículo 11.- Ofertas, lugar, plazo y forma de presentación de la documentación.	10
ADJUDICACIÓN	11
Artículo 12.- Criterios de adjudicación.....	11
Artículo 13.- Selección del contratista. Propuesta de adjudicación.....	12
Artículo 14.- Adjudicación del contrato.....	12
Artículo 15.- Formalización del contrato.....	12
CAPÍTULO III - EJECUCIÓN DEL CONTRATO	12
Artículo 16.- Normas generales.....	12
Artículo 17.- Dirección del contrato.....	13
Artículo 18.- Delegado o representante del contratista.....	13
Artículo 19.- Requisitos y consistencia de los trabajos objeto del contrato.....	13
19.1. Inicio de los trabajos.....	14
19.2. Desarrollo y ejecución de los trabajos.....	14
19.3. Tiempos de respuesta.....	14
19.4. Modificaciones.....	15
19.5. Tareas complementarias.....	15
Artículo 20.- Gestión ambiental.....	16

Artículo 21.- Gastos y daños a cargo del contratista.	16
Artículo 22.- Medidas de orden y de seguridad.....	17
Artículo 23.- Reposiciones.....	17
Artículo 24.- Facturación, régimen de pago y garantías.....	17
Artículo 25.- Ejecución defectuosa de la prestación. Penalizaciones.....	18
ANEXOS.....	19
ANEXO I. LISTADO VEHÍCULOS	20
ANEXO II: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	21
ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN	22
SUPUESTOS DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR ESTABLECIDOS EN LA LEY DE	22
CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO	22
ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN	23
MATERIAL LABORAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD	23
ANEXO V: DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.....	24
ANEXO VI. MODELO DE PUESTA A DISPOSICIÓN	25
ANEXO VII. MODELO DE ACTA CONTRADICTORIA DE PESO.....	26
ANEXO VIII: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	27

INTRODUCCIÓN

Enajenación de Materiales Ferroviarios, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante, Emfesa) tiene encomendada por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (en adelante, Adif) la gestión y comercialización de activos ferroviarios declarados inútiles, obsoletos o innecesarios para la explotación ferroviaria.

El presente Pliego de Condiciones Particulares (en adelante, el Pliego) regula las condiciones administrativas, técnicas y económicas que regirán el procedimiento de licitación y la ejecución del contrato para la comercialización y retirada de material rodante ferroviario fuera de uso destinado al mantenimiento, propiedad de ADIF, ubicado en distintas instalaciones ferroviarias del territorio nacional.

El contrato tiene carácter abierto durante su vigencia, pudiendo EMFESA cursar órdenes sucesivas de entrega dentro del ámbito del expediente y de los lotes definidos.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

RÉGIMEN GENERAL

Artículo 1.- Procedimiento de adjudicación y tramitación.

El **procedimiento** de adjudicación será **restringido**, dirigido a las empresas suscritas al **Registro de Proveedores** de Emfesa, para las siguientes **líneas de negocio: L01 y L02**.

La forma de adjudicación será mediante subasta a la mejor oferta económica, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Generales de Emfesa, la normativa interna aplicable a los procesos de enajenación y las disposiciones que resulten de aplicación en atención a la naturaleza del contrato.

La participación en la licitación supone la aceptación incondicionada del contenido del presente Pliego y de cuantas normas y documentos resulten de aplicación al expediente.

El contrato tendrá naturaleza privada. Las cuestiones litigiosas se someterán al orden jurisdiccional civil, sin perjuicio de la potestad de Emfesa de interpretar el contrato conforme a sus cláusulas y a la normativa aplicable.

ELEMENTOS DEL CONTRATO

Artículo 2.- Objeto del Contrato.

Constituye el objeto del contrato la comercialización, mediante enajenación, del material rodante ferroviario fuera de uso propiedad de ADIF, destinado al mantenimiento, que Emfesa ponga a

disposición del adjudicatario durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las puestas a disposición y órdenes de entrega que se cursen.

El material se transmite como cuerpo cierto y en el estado técnico, mecánico, estructural y administrativo en que se encuentre, sin garantía de aptitud para la circulación ferroviaria ni para un fin determinado.

El detalle de los vehículos (tipología, identificación, ubicación y peso teórico) se incorporará al **Anexo I: Listado de vehículos**, que tendrá carácter informativo y actualizable durante la vigencia del contrato en atención a las necesidades de Adif.

Artículo 3.- Zonas de actuación – Expedientes.

El contrato se divide en cinco (5) zonas geográficas: Norte, Noreste, Centro, Este y Sur, cada expediente comprende los vehículos ubicados en instalaciones ferroviarias situadas en el ámbito territorial asignado.

El contrato se divide en zonas geográficas que se corresponden con el ámbito territorial de Adif, excepto en la zona Norte que incluye también la zona Noroeste, gestionándose cada zona en los siguientes expedientes:

- Expediente 2026/S-RTG/0000025508 – **Zona Centro**
- Expediente 2026/S-RTG/0000025509 – **Zona Sur**
- Expediente 2026/S-RTG/0000025510 – **Zona Este**
- Expediente 2026/S-RTG/0000025511 - **Noreste**
- Expediente 2026/S-RTG/0000025512 – **Zona Norte**

Cada expediente constituye una unidad económica indivisible. Los licitadores podrán presentar oferta a uno o varios expedientes, sin perjuicio de la limitación máxima de adjudicación establecida en este Pliego.

Cada licitador solo podrá ser adjudicatario a un máximo de dos expedientes. A este respecto se considerará que es el mismo licitador en los siguientes supuestos:

- Distintas entidades con NIF distintos, pero cuya propiedad o poder de representación recaiga en una misma persona o en sus familiares hasta el segundo grado, ya sea consanguinidad o afinidad.
- Entidades pertenecientes al mismo grupo de empresas.
- Empresas en las que una misma persona ostente el 10% de su capital social.

Artículo 4.- Actuaciones a realizar.

El adjudicatario asumirá, a su exclusiva costa y riesgo, la retirada del material rodante desde su ubicación hasta el destino final declarado, incluyendo cuantas operaciones auxiliares resulten necesarias.

En función de las necesidades de la zona, Emfesa comunicará al adjudicatario mediante una Puesta a disposición los vehículos a retirar, de forma individualizada o por lotes de varios elementos, este documento será el inicio de los trabajos de retirada.

Posteriormente y de común acuerdo se coordinará una visita técnica con el adjudicatario para conocer el estado del material, su ubicación exacta y las condiciones de entorno, a efectos de determinar las operaciones necesarias (maniobras, trabajos nocturnos, cortes de circulación, cortes de tensión de catenaria, balizamiento, señalización, etc.).

En caso de precisar movimientos del material rodante que exijan la obtención de habilitaciones, permisos o revisiones, igualmente, el coste y gestión de estas correrán a cargo del adjudicatario, sin menoscabo de que el Director del Contrato, pueda prestar su colaboración.

El adjudicatario deberá planificar y ejecutar la retirada de acuerdo con las instrucciones del Director del Contrato y cumpliendo con la normativa y procedimientos de seguridad ferroviaria de ADIF, así como otras normativas específicas de la instalación en concreto.

No se permitirá, con carácter general, el desguace in situ. En consecuencia, el material deberá retirarse íntegramente en el estado en que se encuentre, salvo autorización expresa y puntual para desmontajes imprescindibles a efectos de transporte.

Artículo 5.- Vigencia del contrato.

La vigencia del contrato será de dieciocho (18) meses desde su formalización. Podrá acordarse una prórroga expresa por un periodo máximo adicional de seis (6) meses, previa conformidad de Emfesa y el contratista.

Durante la vigencia se establecerán diversas Puestas a Disposición informando de los vehículos a retirar, con sus correspondientes Ordenes de Entrega, dentro del alcance de los expedientes adjudicados, hasta la finalización del contrato o su prórroga.

Artículo 6.- Precios unitarios y oferta económica (€/t).

La oferta económica se formulará en euros por tonelada (€/t) para cada lote al que se licite, conforme al modelo del Anexo VIII: Proposición económica.

A efectos de liquidación, el importe a abonar se determinará multiplicando el precio unitario adjudicado (€/t) por el peso computable del material efectivamente puesto a disposición y retirado.

El peso computable será el peso teórico establecido en la documentación técnica disponible o en los marcajes del propio vehículo.

Solo cuando resulte evidente y objetivamente constatable que el vehículo carece de elementos de relevancia por su peso o valor (por ejemplo: bogies, conjuntos mecánicos principales, equipos pesados, etc.), Emfesa y el adjudicatario levantarán **Acta Contradictoria** para acordar el peso computable a efectos de abono, **Anexo VII: Acta Contradictoria**. En ausencia de acuerdo, prevalecerá el peso teórico.

No se admitirán ofertas con precio unitario igual a cero (0,00 €/t).

Se aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en todos los casos.

Artículo 7.- Revisión de precios.

No procederá revisión de precios durante la vigencia del contrato. Únicamente cabrán ajustes derivados de la determinación del peso computable mediante Acta Contradictoria, cuando proceda.

Artículo 8.- Garantía.

El adjudicatario deberá constituir garantía definitiva para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones. La garantía será, como mínimo, de treinta mil euros (30.000 €) por expediente adjudicado.

La garantía responderá, entre otros, de:

- Impagos
- Incumplimientos de plazos de retirada
- Daños a instalaciones y terceros
- Penalizaciones
- Costes de reposición o reparación

Una vez finalizado el contrato, y acreditado su total cumplimiento se procederá a la devolución de la garantía, considerándose en ese momento que ha llegado a buen fin de operación.

A estos efectos, Emfesa podrá retener la garantía de forma cautelar o proceder a su ejecución en caso de incumplimiento

CAPÍTULO II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

Artículo 9.- Documentación de solvencia administrativa.

Podrán participar en esta licitación empresas, en forma individual o formando Unión Temporal de Empresas (U.T.E.). Todas aquellas empresas interesadas en participar que no pertenezcan al Registro de Proveedores de Emfesa, deberán presentar la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar, representación y solvencia, así como las declaraciones responsables y certificaciones exigidas en el **Anexo II: Documentación a presentar**

a) Documentación que acredite la capacidad de obrar de los empresarios.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante **escritura, documentos de constitución, estatutos o acto fundacional** en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Los empresarios individuales deberán presentar fotocopia legitimada notarialmente del **documento nacional de identidad** o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones presentarán **poder bastante al efecto y fotocopia del documento nacional de identidad** o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil en caso en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

Compromiso de constitución de **Unión Temporal de Empresas**, en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyen y la participación de cada uno de ellos.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar (**Anexo III**)

Recogidas en la Ley 9/2017, Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Declaración responsable, indicando que cumplen y se hallan al corriente de las obligaciones que, como empresa, le incumben en materia laboral y de Seguridad y Salud en el trabajo.

(Anexo IV).

e) Declaración de conocimiento y aceptación del Pliego de Condiciones Particulares (Anexo V)

Recogidas en la Ley 9/2017, Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En caso de querer concurrir empresas inscritas en el Registro de Proveedores de Emfesa, independientemente de la línea de negocio, únicamente tendrán que aportar como Documentación de Solvencia Administrativa la Declaración de conocimiento y aceptación del Pliego Condiciones Particulares. **(Anexo V).**

En cualquier caso, el licitador será el único responsable de la veracidad de los datos suministrados y de la información facilitada a lo largo del proceso, por lo que la falsedad de alguno de ellos será considerada como posible causa de prohibición para contratar con Emfesa.

Aquellos licitadores que no cumplan con cualquiera de los requisitos mínimos exigidos serán excluidos del proceso de licitación por falta de solvencia.

Del mismo modo, en el caso de que actúen como gestor, agente o negociante de residuos, deberán presentar las correspondientes autorizaciones medioambientales.

Emfesa podrá requerir subsanación de defectos formales en los términos previstos en la documentación de licitación.

En el caso de las empresas pertenecientes al Registro de Proveedores, no será necesaria la aportación de documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar, representación y solvencia

Artículo 10.- Oferta económica.

La oferta económica se ajustará al modelo del **Anexo VIII "Proposición Económica"** se presentará en Sobre Cerrado identificando el remitente tal y como se indicada en el artículo 11 del presente pliego.

Cada licitador podrá presentar una única oferta por lote. No se admitirán variantes ni condiciones particulares no previstas en el Pliego.

LICITACIÓN

Artículo 11.- Ofertas, lugar, plazo y forma de presentación de la documentación.

En caso de estar interesados en presentar oferta, ésta se realizará en dos sobres diferenciados señalados con los números 1 y 2.

Los sobres deberán estar debidamente identificados en su exterior, debiendo constar su respectivo contenido e indicación expresa de los siguientes datos:

- Nº de expediente.
- Título de la Licitación.
- Razón social de la empresa licitadora o nombre y apellidos del empresario
- Dirección, teléfono y e-mail del remitente
- Persona de contacto.

El contenido y forma de presentación de cada uno de los sobres que componen la oferta será el siguiente:

SOBRE Nº 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

Contendrá toda la documentación requerida en el artículo 9.

Deberá adjuntarse una hoja independiente con una relación numerada de los documentos aportados.

Todos los documentos que se presenten deberán presentarse en idioma castellano.

En defecto de alguno de los documentos solicitados, los oferentes presentarán, junto con la oferta, justificante que acredite que los mismos han sido solicitados al Órgano o Autoridad competente para su expedición.

Deberán adjuntarse todos aquellos documentos que reflejen las características de la oferta para la prestación del servicio, en atención a lo previsto en el presente Pliego y, en particular, considerando los aspectos que constituyen los criterios de valoración del presente expediente.

SOBRE Nº 2.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La presentación de ofertas supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas y condiciones del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con Emfesa.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta exigencia dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas

Las empresas licitadoras presentarán su oferta en las oficinas centrales de Emfesa, Avenida Ciudad de Barcelona, 81 3ª Planta – 28007 MADRID, **antes de las 14 h. del viernes 17 de abril de 2026.**

Los interesados en asistir a la apertura pública deberán comunicarlo por mail a la dirección emfesa@emfesa.es con antelación suficiente, siendo informados del día y hora concretos.

Cuando las proposiciones se envíen por correo el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de Contratación la remisión de la oferta en el mismo día, indicando el número de expediente, título completo del Contrato nombre de licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificación de la fecha de imposición del envío y anunció al Órgano de Contratación) no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en la invitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

Los sobres recibidos serán custodiados por Emfesa hasta su apertura por parte del Comité de Contratación.

La oferta presentada tendrá validez por un período de un 30 días, a contar desde la fecha de apertura de la oferta económica, teniendo carácter contractual y formando parte integrante del contrato a establecer.

El licitador podrá solicitar aclaraciones sobre las dudas que surjan en la interpretación de las condiciones exigidas en el presente Pliego, antes de la presentación de la documentación de solvencia, contactando con Dña. Raquel Millán González en el teléfono 917 749 970 o por correo electrónico a la dirección emfesa@emfesa.es.

ADJUDICACIÓN

Artículo 12.- Criterios de adjudicación.

Superados los requisitos de Solvencia Administrativa y subsanados en su caso los defectos u omisiones, el Comité de Adjudicación de Emfesa procederá a la apertura de la oferta económica.

Se utilizará como único criterio de adjudicación **el precio unitario**, la mejor oferta corresponderá al mayor precio unitario ofertado en **euros por tonelada (€/t)**.

En **caso** de que **dos o más proposiciones empaten** en sus términos a la más ventajosa, **se requerirá** a los licitadores para que, en un **plazo de 24 horas**, si lo desean, **puedan ofertar**

nuevos precios, que permitan deshacer el empate. Si aun así persistiera el empate, se procederá a la insaculación de la oferta que resultará seleccionada.

Artículo 13.- Selección del contratista. Propuesta de adjudicación.

Finalizado el plazo para presentación de la documentación de solvencia, el Comité de Contratación de Emfesa procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de solvencia, validando la documentación presentada en tiempo y forma, y requiriendo en su caso, la subsanación de los defectos materiales encontrados, en un plazo de 48 horas. La existencia de dichos defectos subsanables se comunicará a los interesados mediante correo electrónico facilitado en la documentación de la oferta.

Resuelta la solvencia, solo se considerarán las ofertas económicas de las empresas que hayan superado la solvencia administrativa. Emfesa adjudicará a la mejor oferta económica.

Artículo 14.- Adjudicación del contrato.

La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante en la página web de Emfesa (<https://www.emfesa.es/emfesa/perfil-del-contratante>)

Cada licitador solo podrá resultar adjudicatario de dos de los expedientes indicados en el artículo 3 del presente pliego.

Emfesa podrá desistir del procedimiento de adjudicación, debiendo comunicar tal decisión a los licitadores, así como la causa de tal proceder.

Artículo 15.- Formalización del contrato.

La perfección del Contrato se producirá con la formalización del mismo. No se admitirá modificación alguna con respecto a la oferta adjudicada.

Si bien, el adjudicatario, con carácter previo a la formalización del Contrato, deberá aportar la documentación exigida en materia de Seguridad y Salud y constituir la garantía definitiva.

La falta de formalización por causa imputable al adjudicatario podrá dar lugar a la incautación de la garantía y a la adjudicación al licitador siguiente, sin perjuicio de otras responsabilidades.

CAPÍTULO III - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 16.- Normas generales.

El contratista ejecutará el contrato conforme al presente Pliego, a las instrucciones del Director del Contrato y a la normativa aplicable, incluyendo normativa ferroviaria, de seguridad y salud, ambiental y de transporte.

La propiedad de los materiales resultantes y la titularidad de los residuos que se produzcan durante la vigencia del contrato, así como la responsabilidad de su gestión y la elaboración de la

documentación administrativa junto con los costes que de ello se deriven, son del adjudicatario desde su posesión física

El adjudicatario declara disponer de la organización, medios humanos, medios materiales y experiencia necesarios para la retirada segura del material rodante.

Artículo 17.- Dirección del contrato.

Emfesa designará un Director del Contrato, que será el interlocutor principal para la coordinación, seguimiento y control de la ejecución.

Emfesa designará un Director de Contrato que será el responsable de la coordinación y control de la ejecución, así como del cumplimiento de este, mediante su inspección y vigilancia, asumiendo la representación de Emfesa ante el Contratista.

El Contratista deberá seguir sus instrucciones en lo referente a la ejecución y programación de los trabajos, posibles modificaciones, así como de lo relacionado al estado de las instalaciones donde se lleven a cabo los trabajos objeto del Contrato.

Corresponde al Director del Contrato, entre otras funciones:

- Comunicar las diferentes puestas a disposición
- Cursar órdenes de entrega para la retirada
- Validar planes de retirada
- Coordinar las visitas a las instalaciones
- Verificar la correcta ejecución
- Proponer penalizaciones y, en su caso, resolución del contrato

Artículo 18.- Delegado o representante del contratista.

El adjudicatario designará un delegado o representante, con capacidad suficiente de decisión, que actuará como interlocutor ante Emfesa y Adif durante toda la vigencia del contrato.

Cualquier cambio de representante deberá comunicarse por escrito a Emfesa con antelación suficiente.

Artículo 19.- Requisitos y consistencia de los trabajos objeto del contrato.

Emfesa comunicará los materiales a retirar mediante las puestas a disposición, y una vez coordinadas las retiradas se autorizarán mediante las Órdenes de Entrega. El contratista deberá cumplir los plazos y condiciones establecidos en cada orden.

El contratista asumirá la obligación de retirar el material sin interferir en la explotación ferroviaria, ajustándose a los horarios, ventanas de mantenimiento y requisitos operativos establecidos por Adif.

Queda prohibida la circulación por la Red Ferroviaria de Interés General de material rodante sin las autorizaciones y habilitaciones que, en su caso, resulten exigibles.

Las retiradas se realizarán mediante los medios de transporte y tracción comunicados por el contratista y previamente autorizados que correspondan.

19.1. Inicio de los trabajos.

Una vez cumplimentadas las condiciones contractuales se emitirá el **Acta de Inicio del contrato**, lo que permitirá que Emfesa pueda emitir las Puestas a Disposición y posteriores Órdenes de Entrega que permitan al adjudicatario iniciar las retiradas de material al amparo de este contrato.

19.2. Desarrollo y ejecución de los trabajos.

Una vez comunicada una Puesta a Disposición, el Contratista deberá iniciar los trabajos preparatorios, coordinando la visita del material rodante y verificando las condiciones de retirada en el plazo de 10 días, para una vez fijadas emitir la Orden de Entrega, que autoriza al Contratista la retirada de esos vehículos.

El contratista elaborará, cuando así lo requiera Emfesa, un Plan de Retirada que incluya: análisis de riesgos, medios a emplear, cronograma, necesidades de corte, balizamiento, señalización, personal interviniente y coordinación preventiva.

El contratista asumirá el suministro y utilización de maquinaria (grúas, gatos, carros, equipos de elevación), tracción auxiliar, transporte especial y cualquier medio necesario.

En caso de requerirse trabajos nocturnos, cortes de circulación o cortes de tensión, el adjudicatario tramitará con Adif la solicitud y asumirá los costes asociados, conforme a las condiciones que se establezcan.

En caso de que no se inicien las retiradas por causas imputables al Contratista, se considerará un incumplimiento grave, pudiendo Emfesa solicitar la retirada a otra empresa y aplicar las penalizaciones correspondientes.

En ningún caso podrán realizarse retiradas de material sin una Orden de Entrega que así lo autorice, respetando los materiales que se indiquen en la misma.

En el plazo de 48 horas, una vez retirados los materiales, el Contratista deberá hacer llegar a Emfesa la información de la retirada, indicando claramente el vehículo retirado y la localización, en caso de incumplimiento del plazo se facturará con la información de Adif o del representante de Emfesa.

Una vez que se dispone de la información de retirada, Emfesa procederá a la facturación de los vehículos, debiendo hacerse efectivo el pago, por parte del Contratista, en el plazo de 10 días fecha de factura.

19.3. Tiempos de respuesta.

Emfesa podrá establecer tiempos de respuesta para la movilización de medios, asistencia a visitas y ejecución de retiradas, atendiendo a necesidades operativas. El incumplimiento podrá conllevar

penalizaciones conforme al artículo 25. En caso de ser reincidentes, podrán conllevar la resolución del contrato, con la ejecución de la garantía correspondiente.

Con carácter general, las actuaciones previas de coordinación deberán iniciarse en el plazo máximo de 10 días, desde la fecha de comunicación.

Del mismo modo, ante la falta de respuesta al requerimiento de retirada, Emfesa podrá optar por la ejecución directa, repercutiendo sobre el contratista los costes en que incurra.

19.4. Modificaciones.

Emfesa está expresamente facultada, tanto al inicio como durante el desarrollo de los trabajos, para introducir modificaciones que produzcan aumento o disminución, e incluso supresión de parte de los trabajos proyectados, resultando éstas obligatorias para el Contratista, sin que tenga derecho a reclamar ninguna indemnización por los perjuicios que hubiese podido sufrir en la parte reducida o suprimida.

No obstante, lo anterior, el Contratista tendrá derecho a resolver el Contrato, con devolución de la fianza, pero sin derecho a indemnización alguna, cuando las modificaciones alteren el Contrato, por exceso o por defecto.

19.5. Tareas complementarias.

Se considerarán incluidas en el precio ofertado cuantas tareas complementarias sean necesarias para la retirada efectiva del material, sin que pueda reclamarse abono o gasto alguno por los mismos, entre las que se encuentran:

- Equipos de protección individual necesarios para el desarrollo de los trabajos
- Señalización temporal, balizamiento de la zona
- Elementos de protección colectiva y seguridad de instalaciones
- Desmontajes imprescindibles autorizados
- Vigilancia
- Acometidas públicas (agua, luz, etc)
- Reposiciones de servicios afectados.
- Limpieza de la zona de trabajo

Artículo 20.- Gestión ambiental.

El Contratista tiene la obligación de conocer y aplicar la legislación de carácter nacional, autonómico y local vigente en materia ambiental, en el tiempo y lugar donde se ejecuten los trabajos objeto de contrato.

Entre las obligaciones del Contratista están:

- ✓ Asumir las medidas adecuadas para prevenir la contaminación
- ✓ Prevenir la generación de residuos o, en su caso, que estos se gestionen con el orden de prioridad siguiente: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética. En caso de que no fuera posible por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o se reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente
- ✓ Adoptar las medidas necesarias para prevenir los accidentes graves y limitar sus consecuencias sobre la salud de las personas y el medio ambiente, conforme a la normativa aplicable
- ✓ Establecer las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de contaminación, dejando la zona de trabajos limpia de residuos conforme a la normativa aplicable

Los Contratistas estarán obligados a una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato.

El Director de contrato deberá supervisar y verificar de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la empresa adjudicataria respecto a la gestión ambiental realizada. A estos efectos la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato para verificar el cumplimiento ambiental.

En caso de que el destino sea el desguace y posterior valorización de los distintos elementos el contratista deberá acreditar la condición de gestor autorizado o, en su defecto aportar la documentación del gestor final autorizado.

Emfesa requerirá, las correspondientes evidencias documentales del tratamiento final (contratos, D.I., certificados, albaranes, etc.) cuando el destino declarado sea el desguace o la valorización

Artículo 21.- Gastos y daños a cargo del contratista.

Todos los costes, gastos, tributos, tasas y precios públicos asociados a la ejecución del contrato serán por cuenta exclusiva del adjudicatario, sin derecho a reclamación frente a Emfesa o Adif.

El coste de la utilización de la maquinaria, herramientas y medios auxiliares que emplee el Contratista para la ejecución de los trabajos se considerarán de exclusiva responsabilidad y a cargo del Contratista. A título enunciativo: maniobras, tracción, grúas, maquinaria, personal, señalización, trabajos nocturnos, cortes de circulación, cortes de tensión, permisos, autorizaciones, transporte, seguros, y cualquier otro coste directo o indirecto.

Igualmente, serán a cuenta del Contratista los daños que pudieran producirse por una inadecuada ejecución en infraestructuras, instalaciones, equipos o material de Adif, Emfesa o terceros como consecuencia de su actuación.

Artículo 22.- Medidas de orden y de seguridad.

El Contratista queda obligado a adoptar todas las medidas de orden, seguridad y prevención para la buena marcha de los trabajos, de forma que no se permita el acceso a personal ajeno a la obra, así como de la coordinación de actividades empresariales.

En todo caso el Contratista será única y exclusivamente el responsable, durante la ejecución de los trabajos, de todos los accidentes o perjuicios que pueda sufrir su personal, o causar éste a otra persona o entidad, asumiendo en consecuencia todas las responsabilidades anejas al cumplimiento de la normativa sobre Accidentes de Trabajo e informando en el plazo de 24 horas de cualquier accidente o incidente que se produzca al Director de Contrato.

El contratista mantendrá indemne a Emfesa y Adif frente a reclamaciones de terceros derivadas de accidentes, daños personales o materiales, sanciones o incumplimientos imputables al contratista.

Asimismo, el Contratista, a la finalización de los trabajos deberá dejar en perfecto estado de limpieza todos los terrenos afectados por la ejecución de los trabajos, eliminando los restos y desperdicios generados.

El Contratista establecerá la vigilancia con el personal competente y en la cantidad necesaria, que impida posibles negligencias e imprudencias que puedan entorpecer el tráfico o que den lugar a accidentes, siendo responsable de los que, por incumplimiento de esta previsión, pudieran producirse.

La detección de cualquier anomalía o incumplimiento imputable al Contratista del que puedan derivarse perjuicios para Emfesa, será razón para la resolución del Contrato, sin perjuicio de los efectos de las responsabilidades que por tal hecho puedan derivarse.

Artículo 23.- Reposiciones.

El adjudicatario vendrá obligado a reponer, reparar o restituir a su costa cualquier elemento, instalación o servicio que resulte afectado como consecuencia de la ejecución de las retiradas (viales, cerramientos, canalizaciones, señalización, etc.).

Cuando la reposición no se realice en el plazo concedido, Emfesa podrá ejecutarla subsidiariamente con cargo al adjudicatario, sin perjuicio de la imposición de penalizaciones.

Artículo 24.- Facturación, régimen de pago y garantías.

La facturación económica se efectuará en función del peso computable del material retirado (peso teórico o, en su caso, peso acordado en Acta Contradictoria) y del precio unitario adjudicado (€/t).

Emfesa emitirá la factura correspondiente conforme al procedimiento interno aplicable, con vencimiento a 10 días fecha de factura.

El contratista queda obligado al pago de cada facturación dentro del plazo de vencimiento, suponiendo el impago de cualquiera de ellos motivo suficiente para la rescisión del contrato.

Para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación del servicio y reiterándonos en lo dispuesto en el artículo 8 del presente pliego, el Contratista estará obligado a constituir una Garantía hasta el "buen fin de la operación" por un importe mínimo de 30.000 euros. Finalizado el Contrato y acreditado su total cumplimiento se procederá a la devolución de la garantía.

El impago facultará a Emfesa para:

- Suspender nuevas órdenes de entrega
- Resolver el contrato
- Ejecutar la garantía
- Reclamar intereses y daños y perjuicios.

El Contratista deberá disponer de un Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las posibles contingencias que pudieran producirse en las instalaciones o al personal derivados de accidente laboral que a causa de la ejecución de los trabajos objeto del Contrato pueda incurrir el Adjudicatario

Artículo 25.- Ejecución defectuosa de la prestación. Penalizaciones.

Si por causas imputables al contratista los trabajos se efectuaran de forma defectuosa o se produjera el incumplimiento de las obligaciones contractuales, se estará a lo dispuesto por el artículo 38 del Pliego de Cláusulas Generales y en la Normativa Interna de Emfesa.

Adicionalmente:

- a) Retraso en la retirada respecto al plazo fijado en la Orden de Entrega: 1% del valor estimado de la retirada afectada por cada semana natural de retraso (o fracción superior a 3 días), hasta un máximo del 10%.
- b) No retirada o abandono de material: resolución contractual, ejecución íntegra de la garantía y repercusión de los costes de retirada subsidiaria.
- c) Daños a instalaciones o infraestructura: reparación íntegra a cargo del adjudicatario, más penalización adicional del 10% sobre el coste de reparación, sin perjuicio de responsabilidades por mayores daños.
- d) Incumplimiento de obligaciones de seguridad y prevención: penalización de 5.000 € por incumplimiento y, en su caso, suspensión inmediata de trabajos hasta subsanación.
- e) Incumplimiento de obligación de informar del destino final o desviación del destino declarado: penalización del 20% del valor liquidado de la retirada afectada.
- f) Las penalizaciones podrán ser acumulativas. Su imposición no excluye la facultad de Emfesa de resolver el contrato por incumplimiento grave o reiterado.

ANEXOS

ANEXO I. LISTADO VEHÍCULOS

UIC	Clase	Tipo	Modelo	Jefatura	Peso_teorico_t
227133291475	Vagón	Plataform	MQ	J.A. Mto. Mérida	12
227133291566	Vagón	Plataform	MQ	J.A. Mto. Mérida	12
417134529136	Vagón	Plataform	M	J.A. Mto. Mérida	10
927160100180	Autopropuls	Dresina	PC 90	JEF. MANTENI. MERIDA	20
927160100230	Autopropuls	Dresina	PC 90	J.A. Mto. Mérida	20
927160100503	Autopropuls	Dresina	PC 90	JEF. MANTENI. MERIDA	20
927160100651	Autopropuls	Dresina	PC 90	J.A. Mto. Mérida	20
927160100727	Autopropuls	Dresina	PC 90	J.A. Mto. Mérida	20
927160110395	Autopropuls	Dresina	KLV 53	J.A. Mto. Mérida	20
927160110528	Autopropuls	Dresina	WZD 10	J.A. Mto. Mérida	20
927160150441	Remolcado	Plataform	PV	J.A. Mto. Mérida	18
957103210127	Autopropuls	Locomoto	321	J.A. Mto. Mérida	74
957103210572	Autopropuls	Locomoto	321	J.A. Mto. Mérida	74

ANEXO II: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

D/D^a _____ con D.N.I.: _____, en nombre o representación de _____, y con poder bastante para contratar en nombre de la citada empresa, aporta la documentación solicitada en el Pliego de Cláusulas Particulares, ordenada conforme a la numeración establecida a continuación:

(Marcar sólo si procede)

EMPRESAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO DE CLIENTES DE EMFESA

- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar: documentos de constitución, estatutos o acto fundacional
- Documentos acreditativos de la representación: poder bastante y fotocopia del DNI del Representante.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar recogidas en la Ley 9/2017, Ley de Contratos del Sector Público (Anexo III).
- Declaración responsable indicando que cumplen y se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo IV).
- Declaración de conocimiento y aceptación del Pliego de Condiciones Particulares. (Anexo V)

EMPRESAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE CLIENTES DE EMFESA (INDEPENDIENTEMENTE DE LA LÍNEA DE NEGOCIO)

- Copia del Certificado de Inscripción, sellado y firmado por el representante de la empresa, indicando la fecha y la licitación a la que concurre, acreditando que la documentación proporcionada en su momento está actualizada y en vigor
- Declaración de conocimiento y aceptación del Pliego de Condiciones Particulares. (Anexo V).

**ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN
SUPUESTOS DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR ESTABLECIDOS EN LA LEY DE
CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**

D./D^a. _____, con D.N.I.

_____, en nombre propio o en representación de la sociedad _____ con poder suficiente para actuar en nombre y representación de _____, con C.I.F. _____, y a efectos de cumplimentar los requisitos exigidos por la vigente legislación en materia de contratación del Sector Público

DECLARA:

Primero: Con carácter general, no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo: Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercero: Que la persona física, o en su caso, los administradores o representantes de la empresa no se hallan en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En _____ a _____ de _____ de 20_____

Firma (*):

Nombre: _____

(*) *Esta declaración debe ser firmada por un representante legal de la empresa*

NOTA: La adjudicación de contratos en quienes medie falsa declaración será nula de pleno derecho, sin menoscabo de incurrir en responsabilidades indemnizatorias por daños y perjuicios.

**ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN
MATERIAL LABORAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD**

D./D^a., con D.N.I.

....., en nombre propio o en representación de la sociedad con poder suficiente para actuar en nombre y representación de, con C.I.F.,

DECLARA:

Primero: Que la empresa a la que representa cumple con las obligaciones laborales y con la legislación que le es de aplicación en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.

Segundo: Que se hallan al corriente de las obligaciones económicas que provienen de la normativa laboral y de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En _____ a _____ de _____ de 20_____

Firma (*):

**ANEXO V: DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DEL PLIEGO DE
CONDICIONES PARTICULARES**

D./D^a. _____, con
D.N.I. _____, en nombre propio o en representación de la sociedad _____ con poder
suficiente para actuar en nombre y representación de
_____, con C.I.F. _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero: Que conoce el Pliego de Condiciones Particulares que ha de regir los trabajos relativos a la **Comercialización de material rodante ferroviario, fuera de uso propiedad de ADIF (Zonas Centro, Sur, Este, Noreste, Norte)**, considerando que la prestación tal y como está definida en la misma es viable técnicamente por los precios contenidos en su oferta económica.

Segundo: Que, en consecuencia, se compromete de forma expresa y manifiesta a ejecutar el servicio por el precio contenido en su oferta económica, sin necesidad de proceder a alteración alguna del citado Pliego.

Tercero: Que reconoce expresamente que únicamente cabrá la modificación del Pliego de Condiciones Particulares cuando, concurriendo alguna de las causas y límites previstos en la legislación vigente y en la documentación contractual, Emfesa acuerde proceder a dicha modificación.

Cuarto: Que, asimismo, reconoce que en caso de que la prestación contractual no sea susceptible de ejecución sin proceder a su modificación y cuando ésta no sea posible en los términos del contrato, Emfesa procederá a resolver el contrato.

Quinto: Que conoce y acepta los requisitos de disponibilidad de medios, en cuanto número y plazos, establecidos en el Pliego.

En _____ a _____ de _____ de 20_____

Firma (*):

Nombre: _____

(*):Esta declaración debe ser firmada por un representante legal de la empresa

NOTA: La adjudicación de contratos en quienes medie falsa declaración será nula de pleno derecho, sin menoscabo de incurrir en responsabilidades indemnizatorias por daños y perjuicios

ANEXO VI. MODELO DE PUESTA A DISPOSICIÓN

DEPENDENCIA:		DIRECCION:	
---------------------	--	-------------------	--

RESPONSABLE	
Nombre:	
Teléfono:	
Mail:	

VEHÍCULOS

Nº IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN del MATERIAL	LOCALIZACIÓN/UBICACIÓN	PESO TEORICO	COMENTARIOS

Responsable de Emfesa: Nombre: Firma: Fecha:	Representante Contratista: Nombre: Firma: Fecha:
---	---

ANEXO VII - ACTA CONTRADICTORIA DE PESO

En _____, a ____ de _____ de 20____, se reúnen:

• Por Emfesa: _____

• Por el Adjudicatario: _____

Manifiestan que, respecto del vehículo identificado como (Nº de Identificación) _____, ubicado en _____, el peso teórico indicado es _____ t, apreciándose ausencia de elementos estructurales relevantes (describir): _____.

En consecuencia, ambas partes acuerdan fijar como peso computable a efectos de liquidación: _____ t.

Y para que conste, firman la presente **Acta por duplicado**.

Por Emfesa:

(Nombre y Cargo)

Por el Adjudicatario:

(Nombre y Cargo)

ANEXO VIII: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

..... con DNI/NIF, domiciliado en, con teléfono de contacto e-mail en nombre y representación de la empresa, con CIF, **presenta la siguiente proposición económica** para ejecutar el contrato a establecer, con sujeción estricta a los requisitos y a las condiciones estipuladas en los Pliegos de Condiciones Generales de los Contratos, **al precio que se indica a continuación:**

DESCRIPCIÓN MATERIAL	PRECIO UNITARIO	U/G	PRECIO OFERTADO SIN IVA	
			Precio en cifra (*)	Precio en letra
Vehículos puestos a disposición ZONA SUR		€/Tonelada		

(*) Máximo dos decimales

No se admitirán ofertas de coste ni de valor "cero" para ninguno de los materiales objeto de licitación, así como las ofertas **que no se ajusten a lo expuesto en el cuadro anterior.**

De existir discrepancia entre los precios expresados en cifra y en letra, prevalecerá el indicado en letra.

Se utilizará como criterio de adjudicación **el precio unitario** de cada uno de los materiales identificados, que junto **con la cantidad prevista** determinará la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto. En caso de que no existan retiradas se multiplicará la oferta económica por 100.

Los precios ofertados tendrán validez para los 30 días siguientes a la emisión de la oferta, plazo máximo en el que se formalizará el Contrato. La oferta presentada tendrá carácter contractual, formando parte integrante del Contrato a establecer.

En, a de de 2.026

(Firma y/o sello de la empresa)